



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia ilmia

Memorando Nro. CPCCS-CGI-2021-0132-M

Quito, 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Sofia Yvette Almeida Fuentes
Presidenta

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE RECONSIDERACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LAS Y LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARA ADELANTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Señora Presidenta:

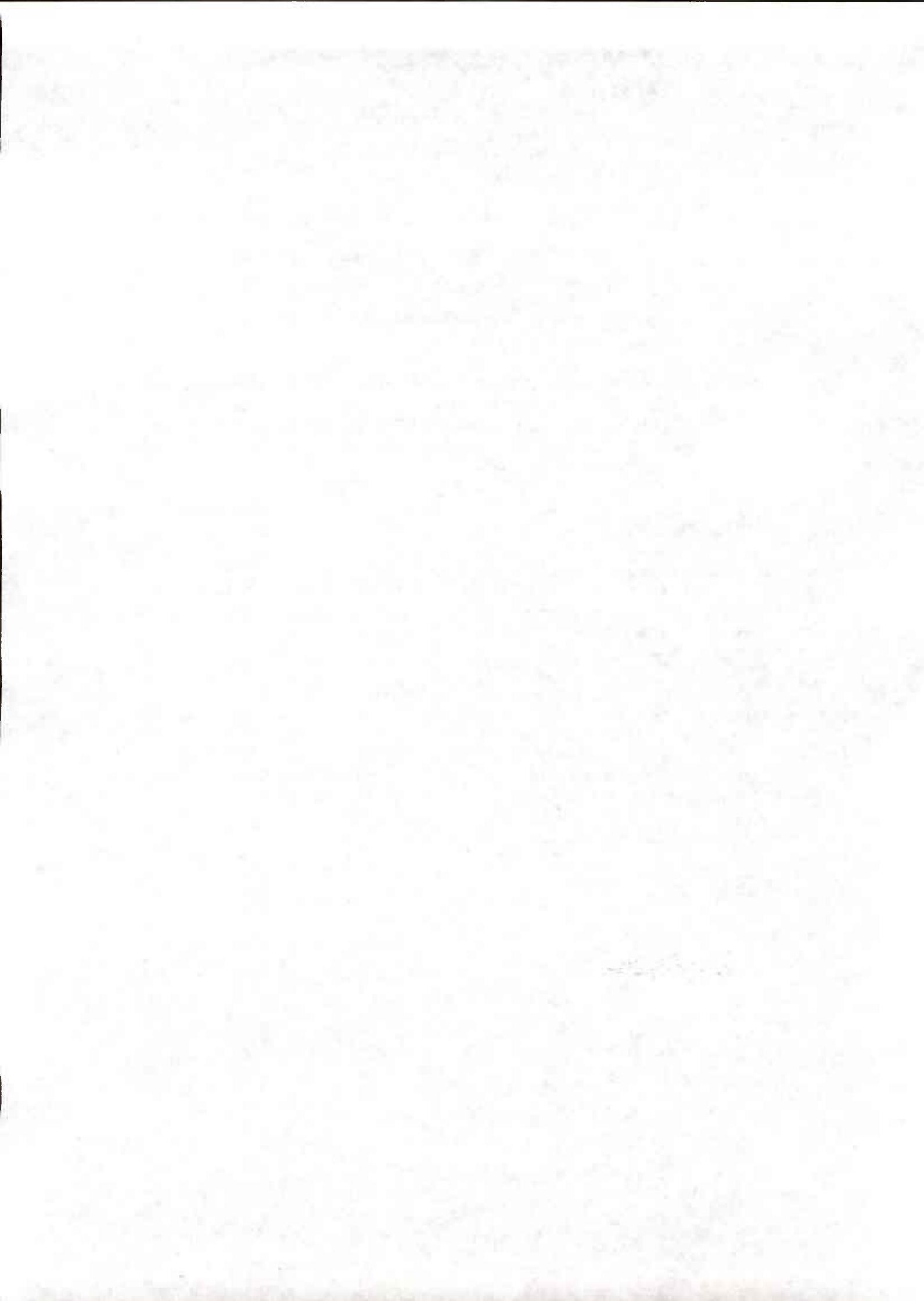
Como es de su conocimiento el Pleno del CPCCS, a través del artículo 1 de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-679-15-09-2021; resolvió conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Con este antecedente, y toda vez que en cumplimiento de las funciones encomendadas al Equipo Técnico, hemos concluido con la revisión de las reconsideraciones presentadas por la ciudadanía, en el término establecido para el efecto, me permito remitir adjunto el Informe Técnico de Reconsideración de Admisibilidad de las y los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso para designar a la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Zaidy Fernanda Mora Torres
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



INFORME TÉCNICO DE RECONSIDERACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LAS Y LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARA ADELANTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

1. DATOS INFORMATIVOS. –

Responsable: Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Integrantes:

1. Zaidy Fernanda Mora Torres
(Coordinadora)
2. David Israel Zúñiga Puentestar
3. Manuel Hernán Torres Torres
4. Enrique Gómez Guerra
5. Sandra Verónica López Chasi
6. Rómel Jurado Vargas
7. Víctor Miguel Erazo Bonilla
8. Manuel Ángel Balda Flores

04 de noviembre 2021

ANTECEDENTES.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de sus atribuciones constitucionales y legales con fecha 23 de octubre de 2021, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLC-SG-057-E-2021-715, aprobó el Informe de verificación de requisitos y prohibiciones de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevara adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, presentado por el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

La Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fecha 26 de octubre de 2021, notificó a los y las postulantes admitidos y no admitidos en el proceso de verificación de requisitos y prohibiciones de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevara adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; a fin de que puedan ejercer su derecho a la reconsideración.

Las y los postulantes con base en la normativa legal vigente aplicable a este proceso, presentaron el recurso de reconsideración ante Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, durante el término de tres días contados a partir de la respectiva notificación, el mismo que finalizó el 29 de octubre de 2021, a las 17:00.

La Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante memorandos: CPCCS-SG-2021-0999-M y CPCCS-SG-2021-1002-M, de fechas 29 de octubre de 2021 y 04 de noviembre de 2021 respectivamente, entregó a la Coordinadora del Equipo Técnico, cuatro (4) reconsideraciones de requisitos presentadas por las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevara adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

2. BASE NORMATIVA.

El artículo 208 de la Constitución de la República (CRE) establece: *“Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, **Defensoría Pública**, (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)”*

(Las negrillas nos pertenecen).

El artículo 209 de la norma ibídem manifiesta: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará **comisiones ciudadanas de selección**, que serán las encargadas de llevar a*

cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley.

Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”

(Las neग्रillas nos pertenecen).

El artículo 210 de la norma ibídem manifiesta: **“En los casos de selección por concurso de oposición y méritos de una autoridad, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social escogerá a quien obtenga la mejor puntuación en el respectivo concurso e informará a la Asamblea Nacional para la posesión respectiva. (...)”**

(Las neग्रillas nos pertenecen).

El artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), establece: **“Son atribuciones del Pleno del Consejo: (...) 4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley. (...)”**

(Las neग्रillas nos pertenecen).

El artículo 55 de la Ley del Orgánica del CPCCS establece: **“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo (...) y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley. (...)”**

(Las neग्रillas nos pertenecen).

El artículo 56 de la Ley Orgánica del CPCCS establece: **“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco**

representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulan y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales (...).
(Las negrillas nos pertenecen).

El primer y segundo inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “(...) **Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero además de demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...) Las y los miembros de las comisiones tendrán las mismas prohibiciones que para ser Consejeras o Consejeros (...).**”
(Las negrillas nos pertenecen)

El artículo 59 tercer inciso de la norma ibídem establece: “(...) **El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social verificará y calificará a las y los postulantes que cumplan con los requisitos y que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la ley. La lista de las y los postulantes calificados será publicada en la página web del Consejo, y en una cartelera pública en sus instalaciones. Quienes no fueron calificados, tendrán un término de dos días contados a partir de la publicación para solicitar al Consejo la revisión de la decisión (...).**”
(Las negrillas nos pertenecen).

Esto en concordancia con el artículo 7 numeral 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección del CPCCS, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 536, de fecha 13 de septiembre del 2021, establece: “Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes: (...) **4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...).**”
(Las negrillas nos pertenecen).

El artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece: **“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos (...).”**
(Las negrillas nos pertenecen).

El artículo 18 del Reglamento antes mencionado, establece: **“El equipo técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de ocho días contados desde la recepción de los expedientes remitidos por la Secretaría General, realizará la verificación de los requisitos y prohibiciones establecidos en el presente Reglamento y presentará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un informe de admisibilidad para su conocimiento y resolución, previa convocatoria de la Presidencia. Una vez recibido el informe de admisibilidad, la Presidenta o el Presidente convocará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de setenta y dos (72) horas”.**
(Las negrillas nos pertenecen).

En el artículo 19 del Reglamento antes citado, establece: **“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá dentro del término de un (1) día y dispondrá la notificación y publicación de la referida resolución. Estos actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento. Las y los postulantes que cumplan los requisitos pasarán a la fase de calificación de méritos”.**

Finalmente en el Art. 20 del Reglamento referente a la reconsideración establece: **“La o el postulante que se considere afectado por la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social podrá solicitar la reconsideración de la resolución de manera motivada acompañada por la documentación de soporte, ante el mismo órgano, en el término de tres días contados a partir de la notificación. El equipo técnico presentará el informe de reconsideración a la Presidenta o Presidente, quien convocará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de (72) horas. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá en única y definitiva instancia, dentro del término de (1) día. De esta resolución no cabe apelación. (...).”**

En virtud de los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, es fundamental por parte de los miembros que conformamos el Equipo Técnico, emitir el respectivo informe de admisibilidad de requisitos y prohibiciones de las y los postulantes a formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección, que

llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública.

3. OBJETIVOS.

- a) Elaborar el Informe Técnico de Reconsideración de Admisibilidad de los y las postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública.
- b) Entregar al Pleno del CPCCS la información sistematizada de esta fase del proceso de designación, al amparo de la normativa vigente para que proceda en función de sus competencias.

4. REPORTE FINAL DE RECONSIDERACIONES ADMITIDAS Y NO ADMITIDAS

El Equipo Técnico, una vez analizada cada una de las reconsideraciones presentadas por las y los postulantes, tiene como resultado:

TOTAL DE RECONSIDERACIONES	4
TOTAL DE RECONSIDERACIONES ADMITIDAS	1
TOTAL DE RECONSIDERACIONES NO ADMITIDAS	3

POSTULANTES ADMITIDOS EN LA RECONSIDERACIÓN

No	Número de Expediente/ registro	Tipo de postulación	Etnia	Nombre de la Postulante
1	132	CIUDADANÍA	MESTIZO	JUAN CARLOS MERIZALDE VIZCAINO

ARGUMENTACIÓN

Con relación a la solicitud de reconsideración presentada por el señor Juan Carlos Merizalde Vizcaíno, una vez que se ha revisado su expediente y el formulario de admisibilidad N° 132, se ha constatado que existe un certificado original del Sindicato de Profesionales, Empleados y Trabajadores de la Universidad Metropolitana, fechado 27 de junio de 2018, que lo acredita como socio fundador y miembro de dicho sindicato desde el 2013. Con base en esta verificación, los miembros de este equipo técnico consideramos que es

procedente la reconsideración solicitada pues el postulante cumple con el requisito de acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general

Sin embargo, dejamos constancia de que los otros tres certificados, aportados para acreditar el cumplimiento del citado requisito, no pueden ser tenidos en cuenta para fines de esta postulación, ya que su fecha de emisión es de más de 5 años atrás respecto de la fecha de la convocatoria para postularse a integrar la Comisión Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Defensoría Pública, como lo establece el primer artículo innumerado a continuación del Art. 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

POSTULANTES NO ADMITIDOS EN LA RECONSIDERACIÓN

No	Número de Expediente/registro	Tipo de postulación	Etnia	Nombre de la Postulante	Observaciones
1	88	ORGANIZACIÓN	MESTIZO	RODRIGO FRANCISCO BORJA ROMÁN	<p>Con relación a la solicitud de reconsideración presentada por el señor Rodrigo Borja Román, con cédula de ciudadanía No. 1718499732, postulante signado con el número de registro 88, es preciso señalar:</p> <p>De la verificación realizada al Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales se desprende que no existe registrada la organización social denominada CORPORACIÓN DE COMERZALIAACION Y REPARACION DE EQUIPOS MOVILES CRETМ, a la cual hace referencia el postulante</p>

					<p>haberse emitido una carta de auspicio.</p> <p>Independientemente de lo expuesto, de la lectura de la carta de auspicio que se encuentra incorporada a la carpeta de postulación se puede colegir que la misma determina que se auspicia al señor Rodrigo Borja Román a la Veeduría Ciudadana para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, al indicarse: "Es un honor y privilegio redactar la presente carta para recomendar la admisión del señor abogado RODRIGO FRANCISCO BORJA ROMÁN, con cédula de ciudadanía No. 1718499732, en la Veeduría Ciudadana para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública..."; por lo que, el referido documento no constituye auspicio de organización social para la Comisión Ciudadana de Selección de la Defensoría Pública, por lo que se ratifica la NO Admisión del postulante, al no cumplir con lo establecido en el artículo 20 numeral 5 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecen: <i>"Para postularse a consejero o consejera se requiere: (...) 5. <u>Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha</u></i></p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<u>contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general.</u>
2	122	CIUDADANÍA	MESTIZO	JOHN MARLON LARA GÓMEZ	<p>Con relación a la solicitud de reconsideración presentada por el señor Ing. John Marlon Lara Gómez, signado con número de registro 122.</p> <p>Al respecto, es importante mencionar que el artículo innumerado, posterior al artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que:</p> <p>“Art.. Alcance de los requisitos. - El requisito de trayectoria en organizaciones sociales consiste en haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida, durante los últimos cinco años. El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas, realizadas durante los últimos cinco años: impulso de proyectos de desarrollo y fortalecimiento de ejercicio de derechos; promoción de iniciativa popular normativa; participación en programas de voluntariado, acción social y desarrollo; participación en iniciativas de</p>

					<p>formación ciudadana; o, haber promovido asambleas locales, presupuestos participativos, audiencias públicas, cabildos locales, silla vacía, veedurías, observatorios, consejos consultivos, consulta previa o veedurías ciudadanas (...).”.</p> <p>Del artículo antes citado, claramente se establece que las y los postulantes a ser miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección, para continuar dentro del presente proceso, deben acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o haya sido reconocido por su compromiso cívico de defensa del interés general en los últimos cinco años.</p> <p>Por tal razón, el postulante dentro del expediente que adjunta, se evidencia que el mismo no presenta las certificaciones respectivas antes mencionadas, las cuales hayan sido emitidas en los últimos cinco (5) años.</p> <p>En consecuencia, este Equipo Técnico, se ratifica en el argumento emitido en el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>POSTULANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, aprobado por el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-057-E-2021-715, de 23 de octubre del 2021.</p>
3	123	CIUDADANÍA EXTERIOR	MESTIZO	SANDRA TOA RONQUILLO VILLAMARÍN.	<p>Con relación a la solicitud de reconsideración presentada por la señora Sandra Toa Ronquillo Villamarín, una vez que se ha revisado su expediente y el formulario de admisibilidad N° 123, los miembros de este equipo técnico nos ratificamos en que la mencionada postulante no cumple el requisito de acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general, razón por la que, en nuestro criterio, no es procedente la reconsideración solicitada.</p>

6. CONCLUSIONES.

1. El Equipo Técnico en función de sus atribuciones y responsabilidades desarrolló su trabajo en esta fase del proceso para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevara adelante el concurso para designar a la Primera Autoridad de la Defensoría Pública y al amparo de la normativa correspondiente, cumpliendo de esta manera el mandato del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
2. La sistematización de la información entregada por las diferentes Delegaciones Provinciales del CPCCS, así como por las Oficinas Consulares en el Exterior determina que se registraron 4 reconsideraciones, de las cuales 1 pertenece a una mujer y 3 corresponden a hombres.
3. En el cuadro técnico descrito en líneas anteriores se concluye que luego de revisar las reconsideraciones supera esta fase 1 postulante (hombre).
4. De manera técnica se señalan las razones por las cuales 3 postulantes 1 mujer y 2 hombres que presentaron reconsideración no superan esta fase de admisibilidad y por lo tanto no pueden continuar en el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección.

7. RECOMENDACIÓN.

1. En virtud del trabajo realizado, el mismo que se sustenta en toda la normativa inherente a este proceso, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobar el presente Informe Técnico de Reconsideración de Admisibilidad de los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso para designar a la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; y continuar con las actividades previstas en la normativa respectiva.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Memorando Nro. CPCCS-DIMB-2021-0182-M

Ibarra, 29 de octubre de 2021

PARA: Sr. Dr. Angel Leonardo Oviedo Caicedo
Secretario General

ASUNTO: RECONSIDERACIÓN CCS-DEF-PUB-122- JHON MARLON LARA

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Delegación de Imbabura.

Mediante la presente me permito remitir la Reconsideración del Postulante Nro. CCS-DEF-PUB-122- JHON MARLON LARA, del proceso de Comisiones Ciudadana de Selección para la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Isabel Boboy Caicedo
ANALISTA EN PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS PROVINCIAL

Anexos:

- reconsideración_ccs-def-pub-122-_jhon_marlon_lara.pdf



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ISABEL
BOBOY CAICEDO**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



FEDERACION DE BARRIOS DE COTACACHI

Constituida el 24 de agosto del 2005.

Barrios: Cachipugro, Plazuela Martínez, San José, Rio Frio, La Banda, Central, Humera, Oriente
El Ejido, San Francisco, Oriental Fase II, 24 de Mayo, Pradera Sierra, Oriental
El Corral, La Victoria, El Molino, Atupas



**SR. CARLOS ANDRAMUNIO
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE BARRIOS
COTACACHI**

CERTIFICA

Que, el Ingeniero **LARA GÓMEZ JOHN MARLON** portador de la cedula de ciudadanía 100206350-9 es Vicepresidente de nuestra organización quien fue elegido en las elecciones generales realizadas en agosto del 2011 para el período 2011-2013 siendo también nominado como representante de la FEBAC a participar como miembro activo del Consejo Cantonal de la niñez y adolescencia.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente como a bien tuviere.

Cotacachi, 6 de mayo 2013

**Sr. Carlos Andramunio
PRESIDENTE FEBAC**

CPCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
IMBABURA

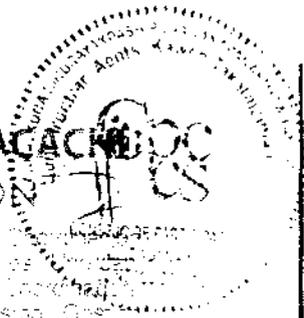
Recibido Por: *[Signature]*
Fecha: *6/5/2013* Hora: *15:00*
Hojas Anexas: *2*
Firma: *[Signature]*

García Moreno y Salinas
Telf.: 062 916 428 / 090555857
f_barrios_cotacachi@yahoo.es
Cotacachi - Ecuador

**ESPACIO
EN
BLANCO**



ASAMBLEA DE UNIDAD CANTONAL - COTACACHI CONSEJO DE DESARROLLO Y GESTIÓN



UNDECAL FEBAC, Consejo Tránsito, Telepueblo, Tavernas Gran Valle, Comités de Barrios, Comités de Mujeres, Unidades Vecinales, Mandos Unificados, Comité Comunal, Mule de Comedores, Jóvenes, Juntas, Intag, Mandos de Jóvenes Unidos, Intag, Niños y Adolescentes, Consejo Interseccional, En Marcha, Salud, Turismo, Gestión Ambiental, Agropecuario, Profesional, Asociado, Personas por Desaparecidos, Gestión Municipal, Santo André Cotacachi, Unidos Por el Desarrollo, Boreales, Unión entre Todos, Club Deportivo Cantonal, Federación Amigable.

ING. IRMA TOROSINA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DESARROLLO Y GESTIÓN
DE LA ASAMBLEA DE UNIDAD CANTONAL DE
COTACACHI

CERTIFICA

Que, el Ingeniero **LARA GÓMEZ JOHN MARLON** portador de la cedula de ciudadanía 100206350-9 trabaja en conjunto con nuestra organización en la elaboración de la propuesta y reforma de los estatutos de la Federación de Barrios e inclusión del enfoque de género en el 2012 quien demuestra compromiso organizativo, honradez y responsabilidad en las actividades a él encomendadas.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente como a bien tuviere.

Cotacachi, 6 de mayo 2013

Ing. Irma Torosina
PRESIDENTA CDG - AUCC

Doliver 283 y Modesto Paredes
Teléfono: 052 2 914 126 / 2 913 290
asambiacotacachi@gmail.com
mib@asambiacotacachi.org
www.asambiacotacachi.org
Cotacachi - Ecuador

**ESPACIO
EN
BLANCO**



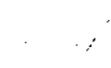
La suscrita Dayanara Alzamora Andrade, Directora de Talento Humano de la Empresa Pública YACHAY EP

CERTIFICA

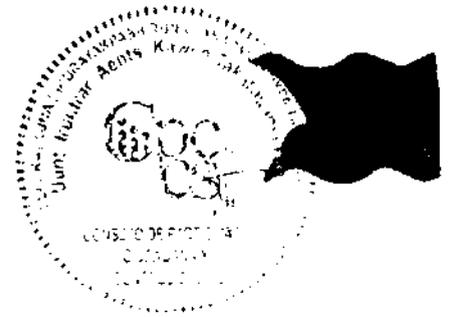
Que el Ingeniero **LARA GOMEZ JHON MARLON** portador de la Cédula de Profesionalidad No. 1002063509, prestó sus servicios profesionales en la Empresa Pública YACHAY EP desde el 01 de abril de 2014 hasta el 31 de enero de 2015, bajo la modalidad de servicios ocasionales en el área de Técnico De Gestión Comunitaria, percibiendo una remuneración mensual de \$1.1086 (UN MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, facultada en el deber **LARA GOMEZ JHON MARLON**, para una del presente certificado en lo que en sus intereses.

Quito, 27 de febrero de 2015.


Dayanara Alzamora Andrade
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
YACHAY EP**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Cotacachi, 04 de junio de 2019

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi

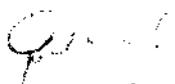
Jefatura Departamental de Talento Humano

CERTIFICADO DE TRABAJO

El señor Ing. JOHN MARLON LARA GÓMEZ, con CI 1002063509, trabajó en el GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, en calidad de Director de Planificación Territorial, del 04 de febrero al 13 de mayo de 2019, cumpliendo a cabalidad las funciones a Él asignadas.

Se expide el presente CERTIFICADO, para los fines pertinentes, el uso que se dé al mismo, queda bajo estricta responsabilidad del peticionario.

Atentamente,


Ing. Viviana Guzmán Pabón
JEFA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE COTACACHI

**ESPACIO
EN
BLANCO**

GAD Municipal de San Pedro de

Pimampiro
Tierra del s 1



La Unidad de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Pimampiro, a petición verbal de **LARA GÓMEZ JOHN MARLON**, portador de cedula No. 1002063509 y certificado de votación No. 022-0005.

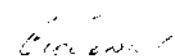
CERTIFICA:

QUE el mencionado profesional, se desempeñó en la Institución en calidad de Técnico de Participación Ciudadana del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013 y en calidad de Director de Planificación (e) desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2014, mediante Contrato por Servicios Ocasionales y Encargo respectivamente; tiempo en el cual ha demostrado responsabilidad, profesionalismo, honestidad y deseos de superación, cualidades que le han hecho acreedor al aprecio y consideración de todos quienes tenemos a bien conocerlo y tratarlo.

Es lo que certifico en honor a la verdad pudiendo el interesado hacer uso del presente como estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Pimampiro, marzo 31 de 2014

Atentamente,

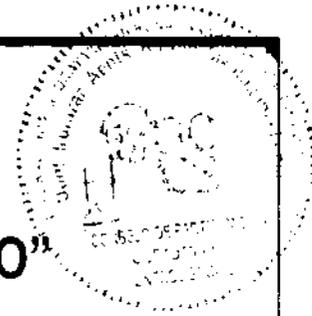

Giovanny Rosales U.
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



**ESPACIO
EN
BLANCO**

COLEGIO NACIONAL "SAN PABLO"
SAN PABLO DEL LAGO - ECUADOR
SECCIONES DIURNA Y NOCTURNA

Telf. 918 - 012 2918-460 2918-459



CERTIFICADO DE TRABAJO

Como **RECTOR** del Colegio Nacional "San Pablo", me permito certificar

QUE: El Ingeniero **LARA GÓMEZ JOHN MARLON**, trabaja en es este plantel como docente dictando las asignaturas de **EDUCACION PARA LA CIUDADANIA, PENSAMIENTO FILOSOFICO, ESTUDIOS SOCIALES** y **ECONOMIA**, desde el mes de octubre del 2010 hasta la presente fecha.

Debo señalar que el mencionado profesional ha demostrado conocimiento, responsabilidad, y cumplimiento inmediato a sus obligaciones. Cabe indicar que por su don de gente, se ha hecho acreedor al aprecio y confianza de todos los que lo conocemos.

Faculto al interesado hacer uso del presente en la forma que estime conveniente.

San Pablo 28 de enero, 2013


Msc. Fernando Orbe Cárdenas
RECTOR



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE**

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN

Contrato de Menor Cuantía Bienes & Servicios N°08-GADM-AA-PS-2018



En la ciudad de Atuntaqui, el 28 de diciembre del 2018, comparecen:

El Sr. Ruben Santaacruz Director de Desarrollo Económico y Social en calidad de Administrador del Contrato, y el Ing. John Lara Gómez en calidad de contratista

Quiénes en cumplimiento al Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública suscriben la presente acta entrega recepción para constancia y conformidad al tenor del siguiente contenido

Antecedentes.-

Luego del proceso de contratación pública de Menor Cuantía el Alcalde del GAD Municipal de Antonio Ante suscriben el **CONTRATO N° 08-GADM-AA-PS-2018 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL DESARROLLO JUVENIL DE ANTONIO ANTE 2ª FASE"** con el Ing. John Lara, con RUC N°1002063509001, por el valor de USD 24.950,00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMERICANOS) más IVA; cuyo plazo de ejecución es de 210 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo 11 de julio 2018

Se concedió el 70% de anticipo es decir USD \$ 17.465,00 y el 30% restante es decir USD \$ 7.485 dólares contra entrega, mediante acta entrega recepción del servicio terminado, a entera satisfacción de la entidad, previo el informe de ejecución avalado por el administrador del contrato, pedido de pago y presentación de la respectiva factura.

Objetivo general.-

El contratista, se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a realizar todas las actividades inherentes a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL DESARROLLO JUVENIL DE ANTONIO ANTE 2ª FASE"** a entera satisfacción del Contratante. Los parámetros y condiciones de ejecución del objeto del contrato será conforme a las disposiciones técnicas, términos de referencia, constantes en las ofertas y en los pliegos, bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato.

Cumplimiento de plazos.-

Fecha de suscripción del contrato:	28 de junio 2018
Fecha de entrega del anticipo:	11 de julio 2018
Plazo establecido en el contrato:	210 días calendario a partir de
entrega	de anticipo
Plazo restante en días para cumplir contrato:	50 días
Fecha de entrega de servicios:	21 de diciembre 2018



Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Antonio Ante
 Empresa Pública Fabrica Textil Imbabura
 Empresa Pública de Servicios Municipales
 Desarrollo Socioeconómico y Patronato
 Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
 Junta Cantonal de Protección de Derechos
 Registro de la Propiedad



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE**



Liquidación Económica.-

Para efectos de la Entrega Recepcion del servicio las partes aprueban la siguiente liquidación económica:

DETALLE	OBSERVACIÓN	FECHA	VALOR
Monto de la contratación		28-06-2018	24.950,00
Anticipo entregado		11-07-2018	17.465,00
Multas			0
Reajustes			0
Monto facturado por los productos entregados			24.950,00
SALDO			7.485,00

Documentos entregados.-

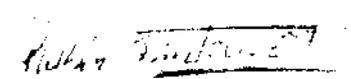
- Oficio S/N de fecha 21 de diciembre 2018 remite informe y solicitud de pago, donde el Señor Alcalde con fecha 27 de diciembre del 2018, sumilla como técnico delegado al Ing. Nelson Armas.
- Informe técnico y financiero del Contrato de Menor Cuantía Servicios Nro. 08-GADM-AA-PS-2018, aprobado por el administrador del contrato

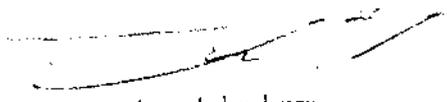
Observaciones.-

Con los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente documento, por el cual, manifiestan que se recibe y se entrega los servicios del contrato N° 08-GADM-AA-PS-2018 de conformidad al objeto y a entera satisfacción del GADMAA

Ratificación.-

Para constancia de lo expresado anteriormente, las partes se ratifican en el contenido del presente documento y suscriben tres ejemplares de igual tenor y efecto legal, dado en la ciudad de Atuntaqui a los 28 días del mes de diciembre del 2018.


Eco. Ruben Santaeruz
**DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**


Ing. John Lara
CONTRATISTA

Ing. Nelson Armas
**JEFE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
TÉCNICO DELEGADO**

ANTONIO ANTE

Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Antonio Ante
Empresa Pública Fabrica Textil Imbabura
Empresa Pública de Servicios Municipales
Desarrollo Socioeconómico y Patronato
Consejo Cantonal de la Mujer y Adolescencia
Junta Cantonal de Protección de Derechos
Registro de la Propiedad

**ESPACIO
EN
BLANCO**



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO: "CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO PILOTO DE FORTALECIMIENTO A LOS GOBIERNOS BARRIALES A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA, TURÍSTICA Y CULTURAL PARA FORTALACER LOS GOBIERNOS

CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-GADMSAC-021-2015

En la ciudad de Cotacachi, a los 15 días del mes de febrero del 2016, comparecen por una parte en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi Luis Imba (Jefatura de Participación del Municipio de Cotacachi) y por otra parte John Marlón Lara Gómez, (CONSULTOR) con el objeto de verificar el cumplimiento de los servicios entregados o cumplidos y suscribir la presente acta parcial al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES, CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN, CONDICIONES OPERATIVAS

Que, con fecha 14 de agosto de 2015 con número de memo No 119 el señor funcionario **GUSTAVO OLMEDO LEÓN**, Solicita la autorización de inicio del proceso: **CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO PILOTO DE FORTALECIMIENTO A LOS GOBIERNOS BARRIALES A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA, TURÍSTICA Y CULTURAL PARA FORTALACER LOS GOBIERNOS CDC-GADMSAC-021-2015**, mismo que mediante sumilla inserta de fecha 14 de agosto 2015 la máxima autoridad autoriza el mismo.

Que, mediante orden de trabajo No. DGS-JP-C- 001-2015 de fecha 12 de agosto del 2015 se autoriza el inicio precontractual la misma que se encuentra debidamente elaborada por los funcionarios, jefes y directores responsables, en la que se detallan las cantidades y valores del costo referencial propuesto.

Que, los gastos que demandan dichos servicios se encuentran debidamente financiados, de conformidad al compromiso No. 195, disponibilidad de fecha 13 de agosto 2015 expedido por el Sr. Director Financiero con cargo a la partida presupuestaria No 01.02.210.1.730601.000.10.03.0.002 denominada consultoria, asesoria e Investigación **CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO PILOTO DE FORTALECIMIENTO A LOS GOBIERNOS BARRIALES A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA, TURÍSTICA Y CULTURAL PARA FORTALACER LOS GOBIERNOS** por el valor de 8928,57 sin incluir IVA.

El 24 de Septiembre del 2015, se suscribe el contrato entre el Municipio de Cotacachi representado por Jomar Cevallos Moreno en su calidad de Alcalde y John Marlon Lara, este último en calidad de Consultor se compromete a ejecutar, terminar y entregar la consultoria por un valor de **8.928.57 USD (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 57/100)**, sin incluir IVA.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Contratante: Municipio de Cotacachi
Administrador: Luis Imba
Consultor: John Marlon Lara
Proceso: CDC-GADMSAC-021-2015
Contrato: Nº 094- CDC-GADMSAC-PS-2015
Monto del contrato: 8928,57 más IVA
Fecha de suscripción del contrato: 24 Septiembre 2015
Plazo contractual: 120 días
Monto del anticipo: **USD 4.464.29**
Fecha de inicio de consultoría: 15 Octubre 2015
Fecha de entrega de anticipo: 15 Octubre 2015
Fecha de entrega del producto **DOS**: 10 al 15 de febrero 2016
Fecha de aprobación de productos: 29/02/2016
Fecha contractual vencimiento: 15/02/2016

SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PLAZO

Proveedor: John Marlon Lara No. RUC: 100206350-9

Liquidación de plazos

Detalle del proceso	
Nro. de pagos estipulado	2 pagos según la entrega de productos
Producto 1: Informe de diagnóstico	del 10 al 15 de diciembre 2015
Producto 2: Informe Final	del 10 al 15 de febrero 2016

TERCERA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

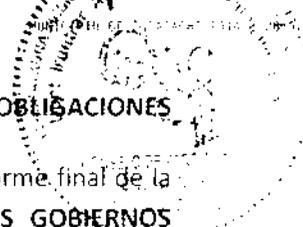
Descripción	Valor
Valor total de la consultoría sin incluir IVA	8.928,57
Valor pagado 25% sin incluir IVA (producto 1): Informe de diagnóstico	-2.232,14
Menos anticipo descontado en producto uno	-1.116,07
Saldo por cancelar	5.580,36
Valor por pagar 75% sin incluir IVA (producto 2): Informe final	2.232,14
Anticipo a descontar en producto dos	3.348,22
Total a pagar sin incluir IVA	2.232,14
Saldo por liquidar	00,00



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Cotacachi



CUARTA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Con estos antecedentes se procede a la recepción total del Producto Dos: Informe final de la "CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO PILOTO DE FORTALECIMIENTO A LOS GOBIERNOS BARRIALES A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA, TURÍSTICA Y CULTURAL PARA FORTALACER LOS GOBIERNOS" a entera satisfacción; en relación al presupuesto referencial y términos de referencia y demás documentos que sirvieron de base para la suscripción, legalización y autorización de dicho proceso.

Para constancia de lo actuado y de conformidad y aceptación suscriben la presente acta en tres ejemplares de igual tenor y efecto las personas que intervienen en esta diligencia

QUINTA: Garantías

Clausula octava del contrato

SEXTA: REAJUSTES DE PRECIOS PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO.

Liquidación Económica

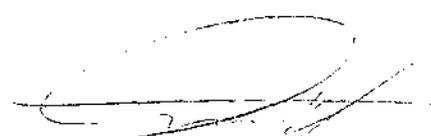
SEPTIMA: CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE SE ESTIME NECESARIA

Es responsabilidad de la unidad requirente el cumplir con el proveedor, sin incurrir con lo que establece el Art. 101 de la LOSNCP "Retención indebida de pagos", así también todo funcionario responsable del pago deberá tomar en cuenta el número 403-08 de las Normas de Control Interno "Control previo al pago", además el cumplimiento del Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP "Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato: Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores"

Para constancia de lo actuado y en conformidad con lo descrito anteriormente, proceden las partes a firmar la presente acta.

FIRMAN:


Luis Inaba
JEFATURA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL


John Marlon Lara
CONSULTOR



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Cotacachi

CERTIFICADO

Que, el señor **John Marlon Lara Gómez** portadora de la cedula de ciudadanía 100206350-9 ha colaborado como Técnico en el componente Político Institucional y Participación Ciudadana de la consultoría para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, con un presupuesto referencial de 44.642,86 USD sin iva; demostrando compromiso y responsabilidad en los actos realizados, por lo que se ha hecho merecedor del aprecio y estima de todos quienes lo conocemos.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente en forma legal.

Cotacachi, 11 de agosto de 2015.

Katusca Rubio

**DIRECTORA (S) DE PLANIFICACIÓN PARA EL
DESARROLLO LOCAL**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

considerando que

Lara Gómez John Marlon

ha cumplido con los requisitos legales vigentes, le confiere el título de

Ingeniero en Desarrollo Social y Cultural



Alexandra Torres Miranda



Otavalo, 5 de

enero

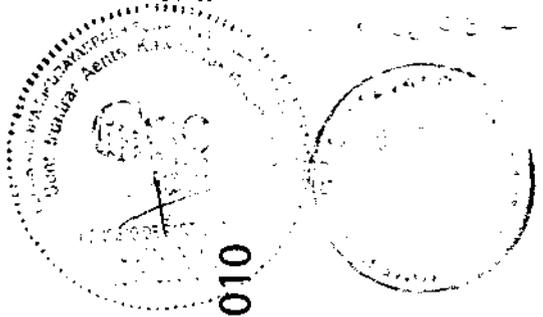
de 2010

Dra. Susana Cordero Aguilar
RECTOR A

Blanca Campodónico B.

Dra. Alexandra Torres Miranda

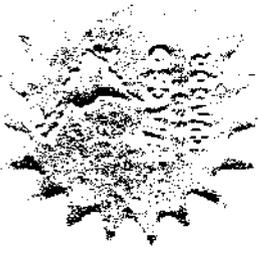
Lic. Mireya Gramano



**ESPACIO
EN
BLANCO**



FLACSO
ECUADOR



LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

Confiere

a

LARA GOMEZ JOHN MARLON

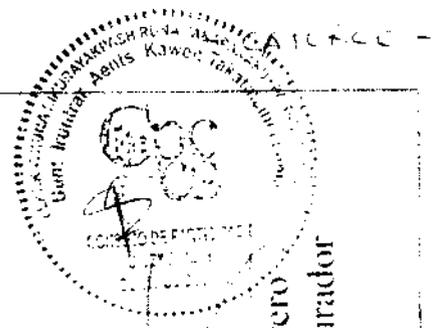
EL DIPLOMA SUPERIOR EN DESARROLLO Y GÉNERO

Por haber cumplido con todos los requisitos en la modalidad
PRESENCIAL, establecidos en el Reglamento.
Resolución CONESUP RCP. S12. No.288.09

Realizado según convocatoria 2010

Dado en Quito, el día 17 de Abril de 2011


Adrián Bonilla Soria, Ph. D.
Director



Dr. Ramiro Viteri Guerrero
Secretario General - Procurador

**ESPACIO
EN
BLANCO**



FORMULARIO DE POSTULACIÓN CIUDADANÍA # 122

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA ELEGIR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE				
Apellidos y nombres:		LARA GÓMEZ JOHN MARLON		
Cédula:	1002063509	Fecha de Nacimiento:	1976-08-21	
Nacionalidad:	ECUATORIANA	Género:	MASCULINO	
Etnia:	MESTIZO			
DOMICILIO DEL POSTULANTE				
Av Atahualpa y Shirys				
País/Provincia/Cantón/Zona:		ECUADOR/IMBABURA//URBANA		
Teléfono contacto	0981814316	Celular	0	
Correo electrónico:		johnmarlonlara@hotmail.com		
1.- FORMACIÓN ACADÉMICA EN DERECHO				
Año	Título	Institución	No. SENESCYT	Tipo
2010	INGENIERO EN DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	UNIVERSIDAD DE OTAVALO	1059-10-987808	TERCERNIVEL
2012	DIPLOMA SUPERIOR EN DESARROLLO Y GÉNERO	FLACSO	1026-11-728865	CUARTO NIVEL DERECHO
2.- CAPACITACIONES RECIBIDAS E IMPARTIDAS EN RAMAS DEL DERECHO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN SOCIAL Y DEMOCRACIA				
2.1.- Capacitaciones recibidas				
Fecha	Nombre	Institución	Tiempo	
2021-08-26	INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MÁS DE 16	
2014-03-27	PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LIDERAZGOS SOCIALES	SECRETARIA DE PUEBLOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MÁS DE 16	
2014-02-24	MISION TECNICA INTERNACIONAL SOBRE FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO EN MUNICIPIOS	ONWARD	MAS DE 16	
2013-07-04	DIPLOMATURA DE ESTUDIOS EN DESARROLLO TERRITORIAL CON IDENTIDAD CULTURAL	RIMISP - PUCP	MAS DE 16	
2012-11-10	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	CPCCS	MINIMO 8 HORAS	
2021-02-03	SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL TERRITORIO	UTPL	ENTRE 9 Y 16 HORAS	
2.2.- Capacitaciones impartidas				
Fecha	Nombre	Institución	Tiempo	
3.- EXPERIENCIA LABORAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO EN MATERIAS AFINES				
Desde	Hasta	Institución	Cargo	Tipo
2018-07-11	2018-12-21	GAD DE ANTONIO ANTE	CONSULTOR	SECTOR PUBLICO
2016-06-01	2017-03-16	GAD MUNICIPAL DE PIMAMPIRO	COORDINADOR	SECTOR PUBLICO
2015-10-15	2016-02-29	GAD COTACACHI	CONSULTOR	SECTOR PÚBLICO
2014-04-01	2015-01-31	EMPRESA PUBLICA YACHAY	TÉCNICO DE GESTIÓN COMUNITARIA	SECTOR PUBLICO
2013-06-01	2014-03-31	GAD MUNICIPAL DE PIMAMPIRO	JEFE DE PARTICIPACION CIUDADANA : GAD MUNICIPAL DE PIMAMPIRO	SECTOR PUBLICO
2010-10-01	2013-01-08	COLEGIO SAN PABLO	DOCENTE	SECTOR PÚBLICO
4.- OTROS MÉRITOS				
4.1.- Liderazgo e iniciativas ciudadanas en materias afines a temas relacionados a las ramas del Derecho, Administración, Organización Social y Democracia.				
Año	Descripción		Lugar	Tipo

**ESPACIO
EN
BLANCO**



2013	INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS ESTATUTOS DE LA FEBAC	CANTÓN COTACACHI	LIDERAZGO E INICIATIVAS DE COBERTURA LOCAL
2012	PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS CONCEJALES URBANOS	CANTÓN COTACACHI	LIDERAZGO E INICIATIVAS DE COBERTURA LOCAL
2012	PRIMER ENCUENTRO CANTONAL DE MUJERES DE BARRIOS	CANTÓN COTACACHI	LIDERAZGO E INICIATIVAS DE COBERTURA LOCAL

4.2. - Premios y reconocimientos otorgados por instituciones de derecho público o privado en temas relacionados en materias afines a temas relacionados a las ramas del Derecho, Administración, Organización Social y Democracia.

Fecha	Nombre	Tipo

5.- ACCIÓN AFIRMATIVA

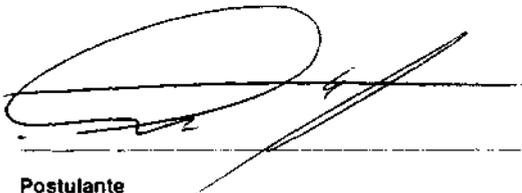
NINGUNA

El postulante ha subido los siguientes documentos.

FormacionAcademica	titulos.pdf
Capacitaciones	capacitacion.pdf
ExperienciaLaboral	trabajo.pdf
OtrosMentos	iniciativas.pdf

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para este Concurso de Méritos, y que toda la información proporcionada al CPCCS es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información.

Autorizo expresamente al CPCCS para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso y haga pública la información contenida en mi expediente personal.



Postulante

LARA GÓMEZ JOHN MARLON CI: 1002063509

johnmarlonlara@hotmail.com

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ibarra, 28 de octubre del 2021.



Magister.

Sofía Yvette Almeida Fuentes

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

De mis consideraciones :

En relación al informe de revisión de requisitos de admisibilidad aprobado por el pleno del CPCCS sobre los postulantes para conformar la comisión ciudadana de selección para el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, **SOLICITO LA RECONSIDERACIÓN** por considerarme afectado en la revisión de requisitos, en el cual en su parte pertinente manifiesta:

"En tal virtud, y luego de llevar a cabo el proceso de verificación correspondiente, se evidencia que el postulante signado con No. 122, perteneciente a la provincia de Imbabura, no cumple con los requisitos establecidos dentro de la normativa legal y reglamentaria establecida para continuar dentro del presente proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, ya que no presenta las certificaciones correspondientes que avalen que tiene trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o haya sido reconocido por su compromiso cívico de defensa del interés general; no presenta el título de tercer nivel, ni tampoco se evidencia dentro del expediente presentado por el postulante, que acredite conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública"

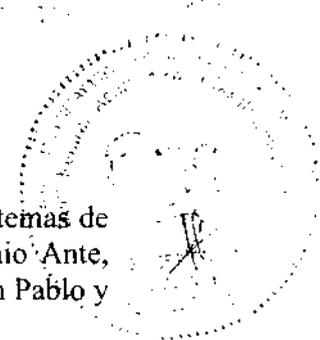
Cabe mencionar lo siguiente:

En el expediente de 41 fojas presentado el 6 de octubre del presente año en la delegación del CPCCS de Imbabura con sede en Ibarra, constan las copias correspondientes que avalan los requisitos solicitados y objetan los siguientes argumentos:

1.- No presenta las certificaciones correspondientes que avalen que tiene trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o haya sido reconocido por su compromiso cívico de defensa del interés general; ni tampoco se evidencia dentro del expediente presentado por el postulante, que acredite conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.

- En cuanto a las certificaciones que avalen trayectoria en organizaciones sociales y en participación ciudadana constan las certificaciones de la Asamblea de Unidad Cantonal de Cotacachi y de la Federación de Barrios, en donde certifican el trabajo conjunto realizado.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

- 
- En lo que respecta a la acreditación de conocimiento y experiencia en temas de gestión pública se adjunta los certificados de trabajo del GAD Antonio Ante, GAD Santa Ana de Cotacachi, GAD Pimampiro, Unidad Educativa San Pablo y Empresa Publica Yachay- Urcuqui.

Además recordarles que mi postulación es como ciudadano y no como representante de organizaciones sociales.

2.- No presenta el título de tercer nivel.

- En relación al título de tercer nivel consta en el expediente el título de tercer nivel otorgado por la Universidad de Otavalo y el título de cuarto nivel otorgado por FLACSO con las respectivas fechas de registro en el SENESYT.

Esta información también consta en el formulario de postulación # 122 y en las copias que se adjuntan a la presente solicitud, reservándome el derecho de emprender las respectivas acciones legales que correspondan.

Atentamente:



Ing. John Marlon Lara Gómez
CC-1002063509

johnmarlonlara@hotmail.com
Celular: 0981814316

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Señores

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE CONTROL SOCIAL

Ciudad.-

De mi consideración:

Molesto su gentil atención a fin de solicitar RECONSIDERACIÓN de la resolución No CPCCS-PL-5G-057-E-2021-715, en la que se indica que no cumplo con los requisitos para ser parte de la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, con el siguiente argumento:

En tal virtud, y luego de llevar a cabo el proceso de verificación correspondiente, se evidencia que el postulante signado con No. 132, perteneciente a la provincia de Pichincha, no cumple con los requisitos establecidos dentro de la normativa legal y reglamentaria establecida para continuar dentro del presente proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, ya que no presenta las certificaciones correspondientes que avalen que tiene trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o haya sido reconocido por su compromiso cívico de defensa del interés general.

Al respecto me permito indicar lo siguiente:

- 1. Presenté certificación de trayectoria en organizaciones sociales para lo cual acredité:
 - Certificado original de haber sido socio fundador del Sindicato de los Profesores, Empleados y Trabajadores de la Universidad Metropolitana. Vuelvo a remitir otro original.
 - Certificación original de haber participado en la iniciativa de formación ciudadana Curso de formación de Derechos Sindicales. Vuelvo a remitir otro original.

A fin de recalcar mi trayectoria en organizaciones sociales adjunto:

- Acuerdo ministerial de aprobación del Sindicato. Original.

CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

Recibido Por: S. Zapata
 Fecha: 29/10/2021 Hora: 11:11
 Hojas Anexas: - 8 Hojas -
 Firma: [Handwritten Signature]

La ley de

El presente es un informe sobre la situación de la industria de la construcción en el país durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1980. El informe se divide en tres partes: la primera describe la situación general de la industria, la segunda analiza los factores que han influido en su desarrollo y la tercera propone medidas para mejorarla.

ESPACIO EN BLANCO

El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre la situación de la industria de la construcción en el país durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1980. El informe se divide en tres partes: la primera describe la situación general de la industria, la segunda analiza los factores que han influido en su desarrollo y la tercera propone medidas para mejorarla.

El presente informe se divide en tres partes:

1. Situación general de la industria de la construcción en el país durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1980. 2. Análisis de los factores que han influido en su desarrollo. 3. Propuestas de medidas para mejorarla.

El presente informe se divide en tres partes:

1. Situación general de la industria de la construcción en el país durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1980. 2. Análisis de los factores que han influido en su desarrollo. 3. Propuestas de medidas para mejorarla.

- 202 -
- Copia certificada de designación como Secretario de Defensa Jurídica del Sindicato de los Profesores, Empleados y Trabajadores de la Universidad Metropolitana.



Vuelo a remitir originales del certificado de haber sido socio fundador del Sindicato de los Profesores, Empleados y Trabajadores de la Universidad Metropolitana.

2. Presenté certificación de reconocimiento por compromiso cívico de defensa del interés general para lo cual acredité:
 - Participación en el Proyecto de desarrollo y ejercicio de los derechos, Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Metropolitana. Vuelvo a remitir un original.
 - Diploma de la Pastoral Familiar de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana y Fundación Acción Provida, por la extraordinaria participación en la defensa de los más vulnerables.

En virtud de lo cual solicito se sirva aceptar la presente reconsideración y establecer mi admisión como postulante.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Merizalde V.

CC. 171062082-2

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

**ESPACIO
EN
BLANCO**



ACUERDO N° 0182

Dr. Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N° 1151 de 23 de abril de 2012, el Ec. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designa al suscrito como Ministro de Relaciones Laborales;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 326, numeral 7, garantiza el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa, derecho que comprende la formación de sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse y desafiliarse libremente;

QUE, el Código del Trabajo en su artículo 443 establece: "**Requisitos para la constitución de asociaciones profesionales o sindicatos.-** Para los efectos contemplados en el artículo anterior los fundadores, en número no menor de treinta al tratarse de trabajadores, o de tres al tratarse de empleadores, deben remitir al Ministerio de Trabajo y Empleo, en papel simple, los siguientes documentos:..."; y, en concordancia, el Art. 447 del referido texto legal, determina las disposiciones que debe contener el Estatuto de éstas;

QUE, la Dirección de Organizaciones Laborales, con Memorando N° MRL-DOL-2013-1392-M de agosto 26 de 2013, considera procedente la constitución del Sindicato de los Profesores, Empleados y Trabajadores de la Universidad Metropolitana;

QUE, mediante Memorando No. 1116-DAJTE-2013, de septiembre 02 de 2013, la Dirección de Asesoría Jurídica del Trabajo y Empleo del Ministerio de Relaciones Laborales, estima procedente el trámite para la suscripción del presente Acuerdo Ministerial relativo a la aprobación y registro del Estatuto del Sindicato de los Profesores, Empleados y Trabajadores de la Universidad Metropolitana, por cuanto se ha dado cumplimiento a las exigencias legales previstas en la Constitución de la República, así como a lo determinado en los artículos 443 y 447 del Código del Trabajo;

QUE, el presente Estatuto no contraviene disposición constitucional alguna; y,

En ejercicio de las Atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador:

ACUERDA

Art. 1.- **CONCEDER** personería jurídica y **APROBAR** el Estatuto de Constitución del SINDICATO DE LOS PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA





UNIVERSIDAD METROPOLITANA, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Regístrese el Estatuto del SINDICATO DE LOS PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, conforme lo determina el Art. 456 del Código de Trabajo.

Art. 3.- Se deja constancia de que el Ministerio de Relaciones Laborales, deslinda cualquier responsabilidad respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación presentada por los peticionarios, si fuere el caso.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

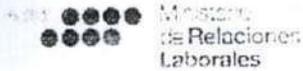
De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito.

COMUNÍQUESE.-

Quito, 24 SEP 2013



Dr. Francisco Vacas Davila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES



OFICIO N° 0163 -DR/SPQ/DOI - SU - 2014

Quito, 7 de junio de 2014

Abogado
Jorge Hugo Carvajal Gaibor
Secretario General

SINDICATO DE LOS PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Presenta.-

En atención a la petición ingresada a esta Cartera de Estado, de fecha 3 de Enero de 2014, y documento N° MRL-DSG-2014-0806 EXTERNO, adjunto a la cual remite para conocimiento y registro la nómina de la Directiva del **SINDICATO DE LOS PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA**; y de conformidad a Memorando N° MRL-DOJ-2014-0151-M, de fecha 27 de enero de 2014, suscrito por la Ab. Patricia Dévalos, en el cual aprueba el Registro de la Directiva que conducirá los destinos de la Organización, para el periodo de **TRES AÑOS (9 de diciembre 2013 - 9 de diciembre 2016)**, se procede con el registro solicitado, dejando constancia que la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito, deslinda cualquier responsabilidad respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente registro.

- | | |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------|
| SECRETARIO GENERAL | JORGE HUGO CARVAJAL GAIBOR |
| SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES | EUGENIO EGUEZ VALDIVIESO |
| SECRETARIO DE DEFENSA JURÍDICA | JUAN CARLOS MERIZALDE VIZCAINO |
| SECRETARIO DE FINANZAS | JOSÉ LUIS BASANTES GARCÉS |
| SECRETARIO DE RELACIONES INTERSINDICALES | BAYRON PAÚL LORONA GONZÁLEZ |
| SECRETARIO DE CAPACITACIÓN | ROSALÍA HERNÁNDEZ CASTRO |

Atentamente,

Ab. Belem Nuboa Tapia
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: foja (s) útil (es)

Quito a, **13 JUN 2016**



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Factura: 001-002-000025958



20161701020D04000

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701020D04000

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 13 DE JUNIO DEL 2016, (11:54).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



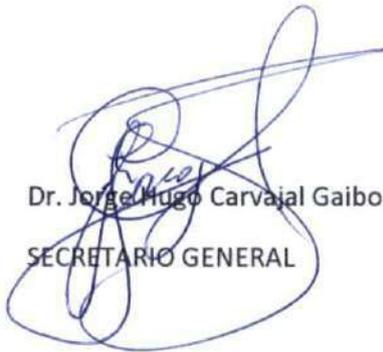
SINDICATO DE LOS PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA



Quito, 27 de septiembre de 2018

Quien suscribe, Secretario General del SINDICATO DE LOS PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA, certifica que el Dr. Juan Carlos Merizalde Vizcaino con CC 1710620822 participó en la iniciativa de formación ciudadana, CURSO DE FORMACIÓN EN DERECHOS SINDICALES, en calidad de instructor, desarrollado por nuestra organización en los meses de enero y febrero de 2015, con una duración de 40 horas.

Atentamente,



Dr. Jorge Hugo Carvajal Gaibor
SECRETARIO GENERAL

1974

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores profesores e investigadores de la Universidad Metropolitana sobre el procedimiento de inscripción para el curso de capacitación en el área de la enseñanza de la física y la astronomía. El curso se dictará en el mes de agosto de 1974 en el aula de la Universidad Metropolitana. El curso tiene una duración de 12 semanas y se dictará los días lunes y miércoles de las 8:00 a las 10:00 a.m. El costo del curso es de \$1.000.000. El curso es obligatorio para todos los profesores e investigadores de la Universidad Metropolitana que deseen inscribirse en el curso. El curso se dictará en el aula de la Universidad Metropolitana. El curso tiene una duración de 12 semanas y se dictará los días lunes y miércoles de las 8:00 a las 10:00 a.m. El costo del curso es de \$1.000.000. El curso es obligatorio para todos los profesores e investigadores de la Universidad Metropolitana que deseen inscribirse en el curso.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dr. Jorge Hugo Carvajal Gaibor
VICERRECTOR DE LA SEDE QUITO

Atentamente,

Quien suscribe, Vicerrector de la sede Quito de la Universidad Metropolitana, manifiesto que el Dr. Juan Carlos Merizalde con CC 1710620822 participó en el Proyecto de desarrollo y ejercicio de los derechos, Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Metropolitana en calidad de Director desde octubre de 2013 hasta Julio de 2015.

Quito, 3 de agosto de 2015

UNIVERSIDAD
METROPOLITANA
UMET



UMET

METROKOLITANA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

PASTORAL FAMILIAR DE LA
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
Y FUNDACION ACCION PROVIDA

Confiere a:

Dr. Juan Carlos Merizalde

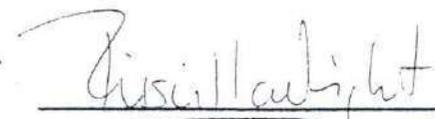
Como Custodio de la Vida

*por su extraordinaria participación en
la defensa de los más vulnerables.*

Quito, mayo 13 del 2006




S.E. MONS. GERMÁN TRAJANO PAVÓN
Presidente del Departamento de Pastoral
Familiar y Juvenil de la Conferencia Episcopal
Ecuatoriana


Priscilla de Barahona
Proyecto Acción Provida
Fundación Dejemos Huellas



-Siete-

**ESPACIO
EN
BLANCO**

- ocho -

SINDICATO DE LOS PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

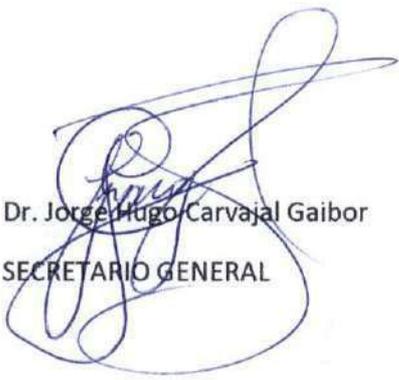
Quito, 27 de septiembre de 2018



Quien suscribe, Secretario General del SINDICATO DE LOS PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA, certifica que el Dr. Juan Carlos Merizalde Vizcaíno con CC 1710620822 es socio fundador del sindicato desde hace 5 años, es decir desde su creación el 24 de septiembre de 2013 hasta la fecha.

Esto todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,


Dr. Jorge Hugo Carvajal Gaibor
SECRETARIO GENERAL

SINDICATO DE LOS PROFESORES EMPLEADOS Y
LABORADORES DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

Fecha: 1 de septiembre de 2011

Señor/a Jefe de Recursos Humanos de la Empresa de Telecomunicaciones
Calle 100 No. 100-100, San José, Costa Rica
Teléfono: (506) 222-1000

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Atentamente,
[Firma]

[Nombre]

Recibido Por: S. Zapala 11:55
Fecha: 29/10/2021 Hora: Quito, 29 de octubre de 2021
Hojas Anexas: - 5 Hojas -
Firma: [Firma]



SEÑORES (AS)

CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Presente.

RODRIGO FRANCISCO BORJA ROMÁN. Con cédula de ciudadanía No. 1718499732, postulante No. 88 para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de selección de la primera autoridad de la Defensoría Pública, respetuosamente comparezco ante ustedes con la presente solicitud de RECONSIDERACIÓN.

I

El artículo 20 numeral 5 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece: "Para postularse a consejero o consejera se requiere: (...) 5. Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general;

Al respecto debo mencionar que el numeral 5 fue solventado en mi postulación con la carta enviada por la Organización Social "**CORPORACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TELEFONIA MOVIL "CRETM"**", que es uno de los distintos gremios que se asociaron para defender sus derechos frente a la política pública estatal y para brindar un mejor servicio a sus clientes a nivel nacional, cuyo representante legal es el señor Dr. Juan Pablo Flores, Presidente CRET M Chimborazo, su número de teléfono celular es **0999960132**. Carta que fue adjuntada en original a la postulación.

II

Esto en concordancia con el artículo 12 numeral 5 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, que expresa: "Para ser comisionada o comisionado de las organizaciones sociales y la ciudadanía se requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, siendo estos los siguientes: "(...) 5. Además de los requisitos señalados precedentemente (...) las y los postulantes deberán acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada; o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública (...)".

En relación a la experiencia del postulante "*funciones de la autoridad a ser designada; o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública*". Se encuentran adjuntos a mi postulación mis diplomas de tercer y cuarto nivel, el de Tercer Nivel Como **Abogado de los Tribunales**, obtenido en el año 2014, al ser la Autoridad Pública a ser elegida la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, tengo 7 años de experiencia además de mi formación para acreditar conocimiento en el área. En relación "*experiencia en temas de gestión pública*" adjunté copia certificada de mi título de cuarto nivel como

**ESPACIO
EN
BLANCO**



ESPECIALIATA EN GESTIÓN PÚBLICA, además de mi experiencia laboral en el Estado.

Por lo que solicito se reconsidere mi postulación, ya que presenté Carta de la organización social de la que he sido su capacitador, consultor y patrocinador, además de las copias certificadas de los títulos obtenidos en Universidades de Prestigio del País que acreditan mi formación académica y en Gestión Pública.

Atentamente,

Rodrigo Borja Román.

CC.17184499732

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CORPORACION COMERCIALIZACION Y REARACION DE EQUIPOS DE TELEFONIA MOVIL "CRETM".



Riobamba, 21 de septiembre de 2021.

Señoras y señores,

CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE ECUADOR.

Presente.

Es un honor y privilegio redactar la presente carta para recomendar la admisión del señor abogado RODRIGO FRANCISCO BORJA ROMÁN, con cédula de ciudadanía No. 1718499732, en la Veeduría Ciudadana para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública. Tenemos la dicha de conocer al abogado Rodrigo Borja Román, desde hace 4 años, en los cuales ha demostrado liderazgo para actuar en defensa de nuestra organización en las diferentes funciones que le hemos encomendado, siempre con actitud afable y propendiendo el bienestar de nuestra organización, presentando credenciales académicas bastas para amparar los intereses de la organización.

Desde que conocemos al abogado Rodrigo Borja Román, ha demostrado una irrenunciable motivación por la excelencia, y su esfuerzo y dedicación han sido notados por quienes conformamos la organización CRETM CHIMBORAZO. Como profesional es sistemático y presta gran atención a los detalles, siguiendo las normas y los procedimientos establecidos en ellas. Además, debido a su formación, puede identificar posibles complicaciones o problemas propios de una organización, y planificar la mejor estrategia para darles una pronta solución o evitarlos. Ha participado siempre de manera desinteresada junto a nuestros directivos para brindarnos toda su experiencia, así como voluntario a aprender de la organización social. Frecuentemente actualiza sus conocimientos y desinteresadamente comparte lo aprendido capacitando a los miembros de esta organización en defensa de sus derechos. Sus habilidades sociales lo han perfilado como un líder a pesar de su corta carrera y está siempre dispuesto a colaborar y a quien acudir para solucionar un problema.

El Abogado Rodrigo Borja Román, participa activamente en la comunidad, él ha fomentado la camaradería entre los miembros de esta organización. Su aguda inteligencia, compromiso, carisma y sensibilidad social, sin duda lo hacen una gran adición en la Veeduría Ciudadana para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Atentamente,


CRETM
CORPORACION
SOFCELL
Dr. Juan Pablo Flores
Presidente CRETM Chimborazo

Benalcazar v 10 de Agosto - 0999960132 - sofcell@hotmail.com

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Quito, 29/10/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que BORJA ROMAN RODRIGO FRANCISCO, con documento de identificación número 1718499732, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: BORJA ROMAN RODRIGO FRANCISCO
Número de documento de identificación: 1718499732
Nacionalidad: Ecuador
Género: MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1005-14-1326963
Institución de origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2014-12-17
Observaciones	

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1057-2020-2223966
Institución de origen	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN GESTION PUBLICA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2020-11-04
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

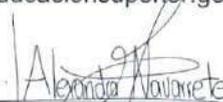
- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y de ser una titulación extranjera solicitar la rectificación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

www.educacionsuperior.gob.ec



Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



1718499732

GENERADO: 29/10/2021 11.26 AM

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Rm: Reconsideracion
Angel Leonardo Oviedo
para:
Maria Eugenia Clavijo
29/10/2021 14:14
Ocultar detalles
De: Angel Leonardo Oviedo/CPCCS

Para: Maria Eugenia Clavijo/CPCCS@CPCCS

Por favor, para que envíe a la Coordinadora del equipo técnico.

Atte.

Leonardo

-----Remitido por Angel Leonardo Oviedo/CPCCS el 29/10/2021 14:13 -----

>Para: Angel Leonardo Oviedo/CPCCS@CPCCSDe: Sofia Almeida/CPCCSFecha:
>29/10/2021 13:43Asunto: Rm: ReconsideracionPara
>revisión.-----Remitido por Sofia Almeida/CPCCS el 29/10/2021 13:42
>-----Para: "salmeida@cpccs.gob.ec" <salmeida@cpccs.gob.ec>,
>"secretariageneral@cpccs.gob.ec" <secretariageneral@cpccs.gob.ec>De:
>Sandra Ronquillo <sandra_toa_ronquillo@hotmail.com>Fecha: 29/10/2021
>10:13Asunto: Reconsideracion(Vea el archivo anexo: Sandra
>Abogada.pdf)

>
>
>
>
>
>
>
>
>
>
>
>

>Estimado Sr Almeida en Secretaria General,

>Reciban un cordial saludo de mi parte . El motivo de la presente es
>para manifestarles que entre los documentos que entregue como
>candidata para acceder a La Defensoria Publica, consta una copia
>certificada con apostilla de la Haya, que certifica la profesion
>de Abogada, conjuntamente con una Declaracion Juramentada realizada
>en el Consulado /Embajada del Ecuador en Holanda en la que se
>manifiesta que estoy apta para proceder a este concurso y ademas se
>hace constar que me encuentro domiciliada en Holanda- Paises

> Bajos. Con estos antecedentes solicito muy comedidamente que se haga
> la correspondiente revision del caso.

> Anhelando poder servir a nuestra patria

> Muy Atentamente ,

> Sandra Toa Ronquillo Villamarin

> Abogada

> 171078478

[anexo "Sandra Abogada.pdf" eliminado por Angel Leonardo Oviedo/CPCCS]